



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 223-2019  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JUAN ZARTA TRIANA  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JUAN ZARTA TRIANA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Representante Legal de Colpensiones, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

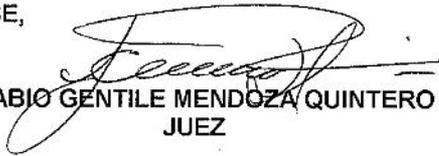
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

El accionante mediante escrito obrante a folios 170 a 172 otorgó poder a la Sociedad Vergara & Vergara Abogados Sin Fronteras S.A.S. para que en su nombre otorgara poder al profesional del derecho que lo represente dentro del presente asunto, motivo por el cual la Representante Legal de dicha sociedad Dra. Angey Tatiana Alcalá Sánchez, otorgó poder a la Dra. Luz Marina Hernández Quintero, a quien se le reconoce personería como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido<sup>1</sup>, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 173-174

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**